

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO
NOHEMY CRUZ GOMEZ E.U.
DEMANDADO: CLINICA ORIENTE S.A.S
RADICACIÓN: 2020-00184

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE.

ORDENAR el emplazamiento de la sociedad demandada CLINICA ORIENTE S.A.S., de conformidad al Art. 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 de la misma normatividad, en virtud de configurarse la causal prevista en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, al igual que el intento de notificación personal en el domicilio registrado en la Cámara de Comercio respectiva; aquel emplazamiento se surtirá de la manera indicada en el art. 10 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 27 DE OCTUBRE DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 181
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario